

11 de junio de 2009

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 12/2009

Facilidades Administrativas impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua

El 9 de junio de 2009 se publicó en la GODF un acuerdo en el cual se establecen facilidades administrativas en materia de impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua, mismo que surtirá efectos del 10 de junio al 31 de diciembre de 2009.

Las facilidades administrativas consisten en que los establecimientos destinados a hoteles y restaurantes del Distrito Federal, que no hayan podido pagar sus obligaciones de impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua, correspondientes al tercer y cuarto bimestre de 2009, podrán realizar su pago del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, enterando únicamente la suerte principal de esos periodos, es decir, sin actualización ni recargos.

Para estar en posibilidad de obtener las facilidades mencionadas, los contribuyentes en cuestión deberán presentar aviso ante la Tesorería a través de la página www.finanzas.df.gob.mx antes del 30 de junio de 2009 y, cumplir con lo siguiente:

- i) No presentar adeudos en materia de contribuciones locales al segundo bimestre de 2009.
- ii) Acreditar, bajo protesta de decir verdad, que su establecimiento está destinado a hoteles y restaurantes.
- iii) Que la cuenta catastral y la toma de agua del inmueble donde se realicen las actividades de tales establecimientos, se encuentre a nombre del propietario del negocio o, que en el contrato de arrendamiento, se establezca que las contribuciones serán pagadas por el arrendatario.

Aquellos contribuyentes que hayan promovido algún medio de defensa contra la procedencia del cobro de los créditos correspondientes a las contribuciones en cuestión, deberán desistirse de dichos medios de defensa para estar en posibilidad de acceder a los beneficios del acuerdo.

Las facilidades administrativas no darán derecho a devolución o compensación alguna.

Abreviaturas

* GODF (Gaceta Oficial del Distrito Federal)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

TURANZAS, BRAVO & AMBROSI
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.